



## Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. BP/AL-2015/60

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MEDIACIÓN, FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A CONSUMIDORES Y USUARIOS EN MATERIA DE CONSUMO**

---

**CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO**.- Tiene por objeto la contratación de acciones de mediación, formación, información y sensibilización a consumidores y usuarios en materia de consumo que se concretan en:

- a) Reforzar la mediación, formación e información que se presta a los consumidores y usuarios en la Sección de Consumo del Ayuntamiento de Salamanca.
- b) Promoción y prestación de los servicios de información, mediación y gestión de reclamaciones por medios telemáticos.
- c) Programación de actividades de educación y formación dirigidas a la población escolar de los niveles de educación primaria, secundaria y educación especial.
- d) Realización de charlas y diseño de material informativo dirigido a formar y concienciar sobre sus derechos como consumidores y usuarios a los colectivos ciudadanos más vulnerables.
- e) Realización de actividades de sensibilización en torno a la conmemoración del día mundial de los derechos de los consumidores.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

80500000-9 Servicios de formación.

Tienen carácter contractual además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los citados pliegos.

**CLÁUSULA 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO.**- El presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a 37.752 euros, desglosado de la siguiente forma:

Valor anual estimado del contrato.....	31.200 euros
IVA 21% .....	6.552 euros
Presupuesto base anual .....	37.752 euros

El valor estimado del contrato (IVA excluido) conforme al artículo 88.1 del RD Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público (en adelante TRLCSP) asciende a 124.800 euros, incluyendo los dos años inicialmente previstos para la duración del contrato más la posible prórroga anual por un máximo de dos años más.

El contrato tiene unos gastos fijos anuales, correspondientes al servicio de refuerzo de la mediación, formación e información que se presta a los consumidores y usuarios en la Sección de Consumo del Ayuntamiento de Salamanca a través de un informador-mediador (22.800 euros, IVA excluido) y a la evaluación del programa (3.600 euros, IVA excluido) y unos gastos derivados de los talleres y actividades

que son variables y que dependerán mensualmente de las que se realicen, suponiendo las propuestas en el pliego de prescripciones técnicas un total de 120 horas anuales, con un coste máximo de 4.800 euros (IVA excluido).

En consecuencia, se determina el siguiente precio de cada hora de actividad, que será el tipo de licitación:

Hora actividad .....	40,00 €
IVA (21%) .....	<u>8,40 €</u>
TIPO DE LICITACIÓN .....	48,40 €

El precio de los costes fijos, que será el tipo de licitación:

Costes fijos .....	26.400 €
IVA (21%) .....	<u>5.544 €</u>
TIPO DE LICITACIÓN .....	31.944 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el importe del impuesto del valor añadido (IVA), que deberá detallarse expresamente en la forma establecida en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1624/1994, de 29 de diciembre.

**CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:** Las obligaciones económicas derivadas de este contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 49310 22614, RC 387, de 3-2-2015 y de 23-3-2015, por importe de 20.020 € y 886 €, respectivamente.

Adicionalmente, se trata de un gasto plurianual, razones ambas por las que la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

**CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato tendrá una duración de dos años desde su formalización, con posibilidad de prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes por un máximo de dos años más.

**CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**- El procedimiento de adjudicación será por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el artículo 11 del presente pliego, de conformidad con el artículo 150.3 del mismo texto legal, y con tramitación ordinaria.

**CLÁUSULA 6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia de las que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato (consumo) y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**-Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo

159.2 del la LCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil del Contratante,

[www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP. No obstante lo anterior, si el último día del plazo para la presentación de ofertas fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará a las trece horas del primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse, dentro del mismo plazo, ofertas por correo, conforme a lo establecido en el Artículo 80.4 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en el mismo día y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no se admitirá en ningún caso.

**CLÁUSULA 8ª.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**Sobre número 1 (cerrado)**

**(Documentación General y Denominación de los trabajos)**

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas:

**a)** El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

**b)** Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

**c) La solvencia económica y financiera** del empresario, conforme a lo dispuesto en el art. 75 del TRLCSP, deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen anual de negocios por servicios o trabajos realizados por el licitador, en el curso de los tres últimos años, por un importe mínimo de 30.000 €. Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que se especifique el volumen anual de negocios de los últimos tres años en los términos señalados.

2. Modelo normalizado del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas" referidos a los tres últimos ejercicios.

**La solvencia técnica o profesional**, conforme al art. 78 del TRLCSP, se acreditará por:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relativos a acciones de mediación, formación, información y sensibilización a consumidores y usuarios en materia de consumo que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, debiendo contar con al menos un contrato de un servicio relacionado con el objeto del presente contrato (consumo) y por importe igual o superior.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Se deberá comprometer a adscribir al siguiente personal responsable del contrato, siendo ésta una obligación esencial para el adjudicatario:

**TALLERES DE CONSUMO PARA ESCOLARES:** un educador por taller con formación específica, que deberá contar con al menos, la titulación de Técnico de Grado Medio o profesionales de la Educación, el Trabajo Social, la Psicología y la Sociología.

**REFUERZO DE LA MEDIACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN A CONSUMIDORES Y USUARIOS:** Un informador con formación en materia de consumo, que deberá estar al menos en posesión del título de asesor jurídico en consumo o máster en consumo.

La justificación de dicha solvencia se llevará a cabo mediante titulaciones académicas y demás documentación acreditativa de la formación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

**d)** Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

**\* Sobre n° 2 (cerrado)**

Título: Criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas  
Denominación del contrato

Contenido: Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al **proyecto global** de desarrollo del contrato, que deberá incluir el siguiente contenido:

Proyecto detallado para el refuerzo de la mediación, información y formación que se presta a los consumidores y usuarios en la Sección de Consumo, así como para cada uno de los talleres formativos para escolares, el diseño de materiales y actividades informativas dirigidas a mayores y otros colectivos e consumidores considerados como más vulnerables y de las actividades para promoción del día mundial de los derechos de los consumidores propuesta, en el que se incluirá la documentación correspondiente a los criterios que dependen de un juicio de valor regulados en el art. 11 del presente pliego.

**\* Sobre n° 3 (cerrado)**

Título: Proposición económica y criterios evaluables  
mediante cifras o porcentajes para la licitación  
Denominación del contrato

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo I**. En la proposición económica



deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**CLÁUSULA 9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-** Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, el tercer día hábil, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación el sexto día hábil desde la finalización de presentación de ofertas, en la hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Bienestar Social para su

valoración quien emitirá el informe en el plazo de cinco días hábiles.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre n° 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre n° 2.

**CLÁUSULA 10<sup>a</sup>.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 11 de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 85 del RGLCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**CLÁUSULA 11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**Criterios objetivos, evaluables mediante fórmulas matemáticas:**

**1.- Precio ofertado: hasta un máximo de 53 puntos.**

**Precio ofertado precio/hora de actividades: hasta un máximo de 43 puntos.**

Se valorará con 43 puntos el precio más bajo, aplicándose para el resto la siguiente fórmula matemática para el **precio/hora de actividades**:

$$P_A = \frac{\%B_A}{\%B_M} \times 43$$

Siendo:

- $P_A$ : Puntos Oferta A
- $\%B_A$ : Porcentaje Oferta A
- $\%B_M$ : Porcentaje de baja de la mejor oferta.

**Precio ofertado costes fijos: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará con 10 puntos el precio más bajo, aplicándose para el resto la siguiente fórmula matemática para el precio de los costes fijos:

$$P_A = \frac{\%B_A}{\%B_M} \times 10$$

Siendo:

- $P_A$ : Puntos Oferta A
- $\%B_A$ : Porcentaje Oferta A
- $\%B_M$ : Porcentaje de baja de la mejor oferta.

De conformidad con lo previsto en el art. 152.2 del TRLCSP para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o anormales será de aplicación el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

**2.- Mejoras: hasta un máximo de 10 puntos:** Mejoras al programa sin coste alguno para la Administración consistente en la ampliación de los contenidos mínimos o necesarios objeto del contrato.

- Por cada hora más de los talleres especificados en el pliego de prescripciones técnicas, 0,5 puntos por hora, hasta un máximo de 10 puntos.

**Criterios que dependan de un juicio de valor:**

**Proyecto: hasta un máximo de 37 puntos.** Se valorará el Proyecto de Organización del Programa en el que se tendrá en cuenta la planificación, el sistema de coordinación interna y externa y el plan de evaluación del servicio prestado.

La distribución de la puntuación se otorgará en función de la valoración de los siguientes apartados:

**1.- Planificación: hasta un máximo de 30 puntos.** Se tendrá en cuenta a efectos de valoración:

Que los objetivos planteados reflejen y recojan todos los servicios definidos en este pliego y que sean realistas y cuantificables. Hasta un **máximo de 15 puntos**.

En este apartado se valorará:

- Que los objetivos de cada una de las acciones que componen el programa sean claros y respondan a la necesidad detectada.
- Que sea posible con la actividad que se plantee su consecución.
- Que se marque un indicador para cada uno de los objetivos planteados.
- Que exista una adecuada temporalización para la consecución de los objetivos.
- Que exista una medida inicial de la situación, una explicación de cómo se realiza así como descripción del sistema utilizado.

Que el contenido de las actividades tenga un carácter diverso, creativo y novedoso en el ámbito de la formación, información y sensibilización a consumidores y usuarios en materia de consumo. Hasta un **máximo de 15 puntos**.

En este apartado se valorará:

- La descripción de la actividad, organizada en comienzo, desarrollo y conclusión.
- El tipo de metodología utilizada, participativa o no, en qué consiste la participación y sistema de medición del nivel de participación.
- Duración de la actividad, acorde a las personas a las que va dirigida
- Materiales que se utilizaran en la actividad, valorando su facilidad de comprensión y de utilización.
- Concordancia de cada actividad con el objetivo a que trata de responder.

- Existencia de un sistema de valoración rápida de la actividad, que debe describirse, y que permita redefinir la misma en base a los datos recogidos.

**2.- Sistema de coordinación externa e interna: hasta un máximo de 7 puntos.**

Se valorarán los instrumentos de coordinación planteados por las entidades licitadoras en el propio ámbito de la entidad, con las entidades de la ciudad que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato, así como con el personal de la Sección de Consumo hasta un máximo de 7 puntos.

En este apartado se valorara:

- La descripción de la estructura de coordinación.
- Indicación de las entidades con las que vaya a coordinarse.
- El sistema de coordinación, que debe ser rápido, comprensible y de fácil gestión, y que debe prever mecanismos de seguimiento adecuados.

**CLÁUSULA 12ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o fotocopias autenticadas:

a) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

**b)** Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

**c)** Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**d)** Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

**2.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al

licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

**CLÁUSULA 13<sup>a</sup>.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**CLÁUSULA 14<sup>a</sup>.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

El contrato o contratos se formalizarán en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).



El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 15ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

**CLÁUSULA 16ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago mediante facturas mensuales que contemplen el coste de los gastos fijos mensuales prorrateados y los gastos de actividades efectivamente realizadas, a razón de precio/hora de actividad.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Bienestar Social prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001364	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001353	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**CLÁUSULA 17ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.**- No procede ya que, por la naturaleza del servicio, se hace previsible que durante el segundo año de ejecución no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Lo anterior, unido al escenario económico actual, que obliga a adoptar medidas que contribuyan a la contención del gasto público,

garantizando el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Salamanca en su Plan de Ajuste aprobado, y asegurando una eficiente utilización de los fondos públicos que se vayan a destinar a los contratos, así como un mayor ahorro en el gasto municipal, justifica la improcedencia de la inclusión de cláusula de revisión de precios, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Octogésima octava de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

**CLÁUSULA 18ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los servicios objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Dicho personal no tendrá ninguna relación laboral, contractual o de otra naturaleza con el Ayuntamiento.

**CLÁUSULA 19ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 20ª.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.**-

**FALTAS:**

**1.- Faltas leves:** Serán faltas leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La ligera incorrección de los usuarios.

**2.- Faltas graves:** Serán faltas graves imputables al contratista:

- El abandono del servicio, la negligencia o descuido continuado.
- El trato negativo a los usuarios, salvo que revistiera características tales que se calificase de muy grave.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con los usuarios y responsables del Ayuntamiento y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.

**3.- Faltas muy graves:** Son faltas muy graves las siguientes:

- La acumulación o reiteración de 3 faltas graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los usuarios.
- Incumplimientos grave de las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento grave de las mejoras ofertadas por el contratista en su proposición.

**IMPOSICIÓN DE PENALIDADES:** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y, en caso de multa, se harán efectivas

mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

- **Las faltas leves** darán lugar al apercibimiento del contratista.
- **Las faltas graves** se penalizarán con multas de hasta 200 €.
- **Las faltas muy graves** se penalizarán con multas de hasta 3.005 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA 21<sup>a</sup>.**- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en el Capítulo IV del título I, del Libro IV del TRLCSP, y mediante el procedimiento regulado en su art. 211, siendo las modificaciones que se acuerden en estos supuestos, obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 22<sup>a</sup>.**- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

Además, será causa de resolución la imposibilidad material para ejecutar el proyecto por causas ajenas al Ayuntamiento, como puede ser la falta de destinatarios en número suficiente.

**CLÁUSULA 23ª.-** ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

**CLÁUSULA 24ª.-** NATURALEZA DEL CONTRATO.- El contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 24 del Anexo II.

**CLÁUSULA 25ª.-** RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se opongá, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CLÁUSULA 26ª.-** JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan

interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 13 de Abril de 2.015

El Jefe del Servicio  
de Contratación y Bienes

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

**OFERTA:**

Empresa oferente  
Denominación del servicio

**Oferta económica:**

- **Precio de hora actividad** (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA señalando el tipo del mismo).

Base imponible

I.V.A. al \_\_\_\_ %

TOTAL PRECIO HORA ACTIVIDAD \_\_\_\_\_ (en número y letra)

- **Precio de costes fijos** (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA señalando el tipo del mismo).

Base imponible

I.V.A. al \_\_\_\_ %

TOTAL PRECIO HORA ACTIVIDAD \_\_\_\_\_ (en número y letra)

**Mejoras** -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)